
	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>


**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL  
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

**MAPEI COLOMBIA S.A.S.**

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**CONTENIDO**

- 1. **Presentación** ..... 3
- 2. **Consideraciones generales** ..... 3
- 3. **Alcance**..... 4
- 4. **Objetivos** ..... 4
- 5. **Definiciones** ..... 6
- 6. **Siglas**..... 14
- 7. **Ámbito De Aplicación**..... 14
- 8. **Marco Normativo Internacional y Nacional**..... 15
- 9. **Etapas Del Lavado De Activos**..... 18
- 10. **Alcance Del SAGRILAFT**..... 19
- 11. **Objetivos De La Política De Administración**..... 19
- 12. **El Sistema De Administración De Riesgos De SAGRILAFT en el contexto estratégico y organizacional** ..... 23
- 13. **Estructura Del SAGRILAFT** ..... 23
- 14. **Políticas De Cumplimiento SAGRILAFT** ..... 33
- 15. **Medidas Razonables Para Asegurar El Cumplimiento De Las Políticas Del SAGRILAFT**..... 48
- 16. **Etapas Del SAGRILAFT** ..... 50
- 17. **Señales de Alerta**..... 53
- 18. **Seguimiento de Operaciones**..... 53
- 19. **Infraestructura tecnológica**..... 54
- 20. **Responsabilidad y Sanciones legales** ..... 54
- 21. **Reportes internos y externos** ..... 54
- 22. **PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA** ..... 58
- 23. **Documentos de Referencia**..... 62

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**24. Anexos ..... 63**

**25. Registros..... ¡Error! Marcador no definido.**

**1. Presentación**

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial, es por esto por lo que las empresas son las primeras llamadas a definir las estrategias para luchar contra estos delitos y aportar positivamente a la imagen y desarrollo del país.


Dada trayectoria como multinacional y la influencia en la región, es de gran importancia para nuestra empresa la incorporación de políticas y prácticas a lo largo de la organización, que busquen prevenir que su operación y recursos sean utilizados para el lavado de activos, provenientes de actividades ilícitas y/o sean utilizadas para la financiación de terrorismo.

Esta intención de La empresa va más allá de un cumplimiento legal y hace parte de la responsabilidad como actor comercial enmarcado en nuestro compromiso social, económico y político, pues más allá del aspecto legal, de estas acciones dependerá en gran medida la reputación de La empresa.

**2. Consideraciones generales**

MAPEI COLOMBIA S.A.S. (en adelante “MAPEI” o “la Compañía”) en desarrollo de su objeto social se expone al riesgo de ser utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para lo cual establece una Política LA/FT/FPADM como lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Esta política es el punto de partida, a partir del cual se definen los elementos, etapas, procedimientos y metodologías que permitan gestionar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se ve expuesta la compañía.

El presente Manual contiene las políticas, procedimientos, metodologías y la estructura del SAGRILAFT implementado por MAPEI, para autocontrolar y gestionar el riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, presente en el desarrollo de las actividades propias de sus negocios.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

La definición e implementación del SAGRILAFT, se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento legal nacional e internacional, partiendo de la convicción que tienen los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Social sobre el efecto nocivo que el riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva pueden llegar a causar en la compañía, en general, en la actividad económica del País y, en especial, en las actividades de MAPEI, es así, que la Superintendencia de Sociedades establece como una de sus políticas principales la observancia y aplicación obligatoria y permanente de las normas preventivas y de control relativas al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **3. Alcance**

La política del SAGRILAFT se articulará con las demás políticas que se definan en MAPEI para fortalecer su control interno y hacer que la empresa goce de transparencia y confianza para sus contrapartes y grupos de interés. Así mismo, el SAGRILAFT es un mecanismo importante y vital para realizar negocios responsables y seguros; y, por ende, dar cumplimiento a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).


El presente manual SAGRILAFT, aplica donde haya presencia de MAPEI, en especial a sus colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Ha sido preparado por el Oficial de Cumplimiento y presentado por este de manera conjunta con el Representante Legal encargado ante la casa matriz y aprobadas por este mismo.

El desconocimiento de lo aquí establecido no justifica conductas que permitan la materialización de estos riesgos.

### **4. Objetivos**

#### **4.1 Objetivos generales.**


Establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), acorde con la estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, que le permita a MAPEI a identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente estos

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

riesgos, y en virtud de ello, evitar que la Compañía sea usada para la comisión de actividades delictivas. De esta manera, también se busca mitigar los posibles riesgos asociados como lo son el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que se puedan materializar en la compañía, a través de la ejecución de sus diferentes procesos, reduciendo la posibilidad de que la misma sea utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes o productos fuentes de conductas delictivas.

#### **4.2. Objetivos específicos.**

- ✓ Establecer la estructura del SAGRILAFT, a través de etapas y elementos que sirvan de orientación en la toma de decisiones y conducta de los Colaboradores y otras contrapartes de MAPEI.
- ✓ Evitar que, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social, la Compañía sea utilizada para el Lavado de Activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la Financiación del Terrorismo.
- ✓ Promover una cultura de prácticas seguras que disminuya la probabilidad de que MAPEI pueda ser afectada por los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- ✓ Establecer los procedimientos en caso de que se presenten situaciones de incumplimiento, atención de requerimientos a entidades de control y reportes internos de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los asociados, órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento, todos los demás empleados y los relacionados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, a la cual se encuentra puesta la Compañía en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus interesados internos y externos.
- ✓ Establecer procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, con el objetivo de impedir la vinculación a la Compañía de personas relacionadas con antecedentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- ✓ Alinear los diferentes sistemas de gestión de riesgo para mitigar los riesgos asociados a los que se puede ver expuesta MAPEI.
- ✓ Crear una cultura de prevención de riesgos dentro de MAPEI.

## 5. Definiciones

Para efecto del presente Manual, los términos indicados en este capítulo se entenderán siguiendo las definiciones aquí indicadas:

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.


**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Actividades ilícitas:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

**Activo ilícito:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Administración de riesgos:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica


**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual MAPEI establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que MAPEI tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Confirmar:** Es el proceso de ratificación de la información recaudada y verificada implica la observancia de los manuales técnicos de expedición de cada uno de los ramos.

**Conflicto de Interés:** Situación que se le presenta a una persona, debido a su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual MAPEI adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el ítem 22 del presente manual.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual MAPEI adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 21.2 de este manual.

**Empresa obligada:** Entidades mencionadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida a través de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, actualizada el 24 de diciembre de 2020 mediante la Circular Externa 100-000016 de 2020.

**Evaluación del control:** revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para MAPEI. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.


**Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.


**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

**Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

**Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

**Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.


**Jurisdicción:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

**Servicios:** Son los bienes que produce, comercializa, transforma u ofrece MAPEI.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir MAPEI por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.


**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización dado que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Herramientas para el SAGRILAFT:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Ingresos totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.


**Ingresos de actividades ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

**Impacto:** Consecuencia generada por la materialización de los riesgos que pueden ocasionar disminución de clientes, de ingresos, incurrir en procesos judiciales, pérdida o afectación del buen nombre, suspensiones o cierre de la en **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Matriz de riesgo de LA/FT/FPADM:** Instrumento que permite evidenciar el proceso de determinar el contexto, identificar, individualizar, segmentar, analizar, evaluar, hacer monitoreo a los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. Y comunicar los riesgos LA/FT/FPADM a las partes interesadas, controlando las amenazas. Documento donde se identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT/FPADM y el grado de Impacto del riesgo LA/FT/FPADM.

**Máximo órgano social:** Para efectos del manual será la Junta Directiva.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de su entidad y su materialidad.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Oficial de Cumplimiento:** Profesional encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

**Política LA/FT/FPADM:** Lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Notificación realizada ante la UIAF, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.


**Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

**Señales de alerta:** Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Pueden presentarse en personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con comportamientos inusuales.

**SIREL:** Sistema de Reporte en Línea administrado por la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF). Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**Tipología:** Se ha definido como el análisis y la categorización de un comportamiento reiterado o tipos. Es decir, clases, modelos, guías o ejemplos de algo. La tipología permite diferenciar y agrupar según las características comunes identificadas.

**Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Metodología Delphi:** O de expertos, El método Delphi es un método estratégico para prevenir riesgos o predecir determinadas situaciones. Consiste en consultar de forma reiterada a expertos de un área. Así, se obtiene información sobre determinados hechos, su probabilidad y sus posibles consecuencias.

**Activos Virtuales:** Es una unidad de información que no representa la tenencia de algún activo subyacente a la par, y que es unívocamente identificable, incluso de manera fraccional, almacenada electrónicamente.

## 6. Siglas

**LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosa.


**AROS:** Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas

**SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**UIAF:** "La Unidad de Información y Análisis Financiero, es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo."

## 7. Ámbito De Aplicación.

Corresponde a la Junta Directiva de MAPEI, al Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal diseñar e implementar el SAGRILAFT, de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos establecidos en las normas vigentes. El SAGRILAFT posee la metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Así mismo, el SAGRILAFT delinearé los procesos a seguir para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las contrapartes, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes, atendiendo como mínimo los requisitos establecidos en la normativa vigente.


## 8. Marco Normativo Internacional y Nacional

El marco normativo referente a los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, está conformado por:

- ✓ **Convención de Viena de 1988:** Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- ✓ **Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- ✓ **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- ✓ **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005- Sentencia C-172 de 2006).

Además de las normas citadas, forman parte de este grupo aquellas normas que amplíen modifiquen, interpreten o deroguen las aquí citadas.

Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

En febrero de 2012, el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación, realizando algunas modificaciones para que los países adopten un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos, canalizando así sus esfuerzos de manera más efectiva.

La Recomendación 28 en su literal b) señala que los países deben asegurar que las actividades no financieras estén sujetas a sistemas eficaces de monitoreo y velar por el cumplimiento de los requisitos anti LAFT/FPADM. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

La Recomendación 34 establece que las autoridades competentes deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las actividades no financieras en la aplicación de medidas nacionales para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y en particular, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.


Finalmente, el GAFI considera que para que este sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas anti LAFT. En este sentido, insta para que las sanciones también sean aplicables a sus directores y a la alta Presidencia (Recomendación 35).

En cuanto a las normativas nacionales y según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.


El artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular 170 de 2002 de la DIAN.
- Circular 11 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Circular Externa 10000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 20172000000465 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa 100 000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de sociedades.
- Circular Externa 100-00004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

De esta manera, el tema adquirió una mayor importancia en el sector real en la medida en que la Circular Externa 100-000016, estableció una serie de lineamientos para la incorporación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo por lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho sistema pretende profundizar en el trabajo de inspección

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>


y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y a su vez darle peso al reporte obligatorio de información que deben hacer las empresas a la UIAF.

Los Estándares Internacionales de Información Financiera o el IASB International Accounting Standards Board (junta de normas internacionales de contabilidad) establece que la Presidencia debe hacer un informe que proporcione a los usuarios de los estados financieros información integral sobre cuál ha sido la dirección que se le ha dado al negocio, y en este sentido señala que es preciso incluir la exposición y las estrategias de la sociedad para gestionar los riesgos a los que está expuesta la compañía. En concordancia con la anterior, Colombia expide la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2784 de 2012, para regular e implementar los principios de contabilidad e información financiera. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

## 9. Etapas del lavado de activos

Para entender el problema del Lavado de Activos y verificar la forma de Prevenirlo, Reportarlo y Registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del sector financiero. Teniendo en cuenta que, entre los distintos modelos, el más difundido es el sistema tripartito diseñado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

- 1) **Colocación:** Durante esta etapa inicial, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- 2) **Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

3) **Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

#### **10. Alcance Del SAGRILAFT.**


El SAGRILAFT se instrumenta a través de las etapas y elementos que se describen más adelante, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Compañía gestiona el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, lo segundo al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica el autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El SAGRILAFT abarca todas las actividades que realiza MAPEI, en desarrollo de su objeto social principal y deberá prever además procedimientos y metodologías que le permita estar protegida de ser utilizada en forma directa, es decir a través de sus accionistas, administradores y vinculados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. MAPEI, revisará periódicamente las etapas y elementos del SAGRILAFT a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

#### **11. Objetivos De La Política De Administración**

La empresa cumple con su objeto social encaminado a la producción de fabricación y comercialización de productos para la construcción, gestionando políticas eficientes que minimicen el riesgo de delitos relacionados con el LA/FT/FPADM.

De esta manera, se implementa un sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM que busca evitar que en el contexto interno de la empresa se lleven a cabo conductas, que tengan como objeto o efecto, la colocación de dinero o capital, el ocultamiento de fondos o la integración de fondos encuadrados en delitos de LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Asimismo, La empresa implementa procesos transparentes, así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT/FPADM, principalmente en sus operaciones, negocios y contratos frente a interesados internos y externos, contrapartes, productos y canales de distribución.


Mantener permanentemente el buen nombre de la entidad, es el principal objetivo de MAPEI. Por lo tanto, siempre ha sido su compromiso hacer negocios con personas éticas y honestas. Se deberá realizar una apropiada gestión de riesgo, con debida diligencia y monitoreo a fines de alcanzar ese objetivo.

Trazar los lineamientos generales en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de MAPEI que permitan el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de este.


La política de administración del riesgo se traduce en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de MAPEI, su administración, todos sus empleados y la de sus accionistas.

La empresa ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a los negocios y operaciones de la empresa. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:


- El Sistema para la Administración del Riesgo de LAFT/FPADM es de conocimiento de todos los funcionarios o trabajadores de La empresa.
- El Sistema para la Administración del Riesgo de LAFT/FPADM, aplica en el contexto interno y externo de La empresa tanto en lo misional como en los procesos de apoyo.
- Todos los trabajadores y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la empresa conoce y aplica a cabalidad los procedimientos establecidos en el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, debe ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- El SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tiene un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.
- La empresa se abstiene de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- La Junta Directiva, La Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás trabajadores de la empresa responden por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.
- Se observa la prudencia y secreto para con los trabajadores en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la empresa, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT/FPADM.
- La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo al interior de La empresa tiene carácter obligatorio. Lo anterior, en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permita detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Todos trabajadores y directivos de La empresa deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de La empresa se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de La empresa.
- Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados de acuerdo con lo establecido en este manual.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- Para la prevención y control del Lavado es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los trabajadores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- La entidad adecua a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- Se controla en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de estos.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.
- La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

## **12. El Sistema De Administración De Riesgos De SAGRILAFT en el contexto estratégico y organizacional**

- La administración de riesgos LA/FT/FPADM es reconocida por MAPEI como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales de la Compañía.
- La administración de riesgos de LA/FT/FPADM de MAPEI será acorde con las metas, objetivos y estrategias de la entidad.
- El Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM- SAGRILAFT será coherente con el sistema general de administración de riesgos de la entidad.

## **13. Estructura Del SAGRILAFT**

De conformidad con las normas, el SAGRILAFT se compone de elementos y etapas que se describen en el presente manual. A su vez, el manual se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, formatos y anexos, los cuales hacen parte integral del manual y desarrollan la política de MAPEI.


Las etapas del SAGRILAFT son: a) Identificación; b) Medición; c) Control; y d) Monitoreo.

Los elementos del SAGRILAFT son: a) Diseño y aprobación; b) Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT; c) Divulgación y Capacitación; d) Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

### **13.1 Elementos**

#### **13.1.1 Diseño y aprobación**

MAPEI ha definido la política LA/FT/FPADM como aquellos lineamientos generales para la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), con el fin de prevenir que MAPEI sea utilizado en actividades ilícitas o terroristas en sus operaciones, negocios o contratos, en la relación con sus diferentes contrapartes (Accionistas, Clientes, Proveedores y entre otras).

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

La política LA/FT/FPADM se desarrolla a través del presente manual, que, a su vez, se complementa con algunos procedimientos, formatos y anexos que detallan las instrucciones y lineamientos generales.

La política LA/FT/FPADM y el presente manual de MAPEI, establecen lineamientos generales para las etapas, elementos, sanciones por su incumplimiento, funciones especiales para algunos órganos de administración y control, vinculación, atención de requerimientos de información, capacitación, conservación de documentos, debida diligencia y monitoreo de las operaciones.

El SAGRILAFT se diseñó de acuerdo con la actividad y las características de MAPEI para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, se dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan a las políticas generales, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y se dejará constancia en el acta de reunión correspondiente.

Los cambios referentes a la metodología de medición o valoración para la gestión de riesgos incluidas en este manual podrán ser modificadas de acuerdo con la experiencia y criterio del Oficial de Cumplimiento y socializadas con el representante legal para su implementación.


### **13.1.2 Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT**

MAPEI ha designado a un Oficial de Cumplimiento Principal, aprobado por la Junta Directiva como responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. El Oficial de Cumplimiento designado cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 y la Circular Externa 100-000004 de 2021 (Superintendencia de Sociedades). El Oficial de Cumplimiento será el encargado de llevar a cabo la auditoría y verificar el cumplimiento de lo establecido en el SAGRILAFT de MAPEI.

### **13.1.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La capacitación permanente de los Colaboradores de MAPEI se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con el Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al interior de nuestra Compañía. MAPEI ha definido un cronograma de capacitaciones que incluye inducción y reinducción a todos los Colaboradores (nuevos o antiguos) y actualizaciones de estas capacitaciones con periodicidad mínima anual.

En cada capacitación se suministrará y brindará a los participantes, a través de talleres, seminarios, charlas, videoconferencias, audioconferencias, envío de normas o documentos la información necesaria para que los tengan el criterio suficiente para determinar la inusualidad de cada una de las transacciones que se lleven a cabo dentro de la Compañía.

Para tal efecto, se realizarán reuniones institucionales periódicamente. Es obligación de todos los Colaboradores asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por la red interna.


El Oficial de Cumplimiento verificará y evaluará en cualquier momento a los Colaboradores de la compañía respecto de las normas de cumplimiento del SAGRILAFT, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación. Los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia de entendimiento de la capacitación.

Los Colaboradores de la compañía, comunicarán al Oficial de Cumplimiento de la Compañía sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control.

El Oficial de Cumplimiento, realizará eventos de capacitación y se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta o inquietudes que sobre el tema se genere al interior de la compañía. No obstante, la anterior obligación de la compañía también es deber de los Colaboradores revisar permanentemente las diferentes disposiciones que entren en vigor y ponerlas en prácticas.

La capacitación se podrá desarrollar de la siguiente manera:

- ✓ Cátedra Presencial. Se programarán jornadas de capacitación bajo esta figura, consistente en la explicación magistral y desarrollo de un tema específico por

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

parte de personas especializadas, que bien pueden ser Colaboradores de la compañía o invitados externos.

- ✓ Capacitación No presencial: Se entenderá como capacitación no presencial el envío de documentos e instructivos por medio de la herramienta de comunicación de la Compañía y de capacitaciones de MAPEI a los directivos, administradores y demás Colaboradores de la Compañía con el fin de que sean conocidos y estudiados por ellos. Estos documentos se identificarán con el rótulo de “CAPACITACIÓN”. Las jornadas de capacitación tienen por objeto el entendimiento de las normas y de los procedimientos aplicables en la prevención de lavado de activos y de otras actividades relevantes para la consecución del objeto social de MAPEI.

Como medio de control se realizarán actividades que evaluarán el conocimiento, entendimiento y el desempeño práctico de los Colaboradores de la Compañía. De los resultados obtenidos se dejará constancia. La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los ejecutivos, administradores y Colaboradores se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo administrativo.


La Compañía mantendrá a disposición de los canales de comunicaciones idóneos, que les permita mantener contacto directo con los administradores de la compañía y con el Oficial de Cumplimiento, y a su vez de éste con ellos.

En lo relacionado con la divulgación, ésta se llevará a cabo por lo menos una vez al año y se desarrollará a través de la herramienta seleccionada por MAPEI. En las divulgaciones se compartirá información sobre las políticas en materia de prevención LA/FT/FPADM, definiciones, actualizaciones, señales de alerta, procedimientos, entre otros. El Oficial de Cumplimiento será la persona a cargo de las divulgaciones en MAPEI y mantendrá el registro de las divulgaciones que se realizan en el año.

#### **13.1.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

##### **13.1.4.1 Junta Directiva**

Las funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración son aplicables a la Asamblea General de Accionistas, estas son:


	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Establecer y aprobar para MAPEI una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Código de Ética en relación con el Sistema de Control de Riesgos LA/FT/FPADM
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal y Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Designar el empleado o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del empleado de cumplimiento cuando este lo determine necesario.

#### **13.1.4.2 Representante Legal / Gerente**

Las funciones y responsabilidades del representante legal/Gerente de relacionadas con el SAGRILAFT son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.


	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

#### **13.1.4.3. Oficial de Cumplimiento**

Los requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento de MAPEI relacionadas con el SAGRILAFT, son:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos LA/FT/FPADM y entender el giro ordinario de las actividades de MAPEI.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM el tamaño de Junta Directiva.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en MAPEI. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que


	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a MAPEI, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT en MAPEI.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de MAPEI, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en MAPEI a todos los colaboradores, junta directiva y revisoría fiscal.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.


	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a MAPEI.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta MAPEI.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.

#### **13.1.4.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades Oficial de Cumplimiento.**

Las siguientes situaciones, serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento:


- Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o riesgos de corrupción.
- funcionarios que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Personas que funjan como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas Obligadas y compitan entre sí.
- funcionarios que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- funcionarios que pertenezcan a la Junta Directiva.
- Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
- Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- Personas que ejecuten auditoría interna.
- La Junta Directiva podrá establecer cualquier otra incompatibilidad e inhabilidad según considere, adicionalmente tendrá la competencia para aprobarlas.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

#### 13.1.4.5 Revisoría Fiscal y Auditoría

Las siguientes son funciones del Revisor Fiscal en el SAGRILAFT:

- De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla La empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la junta directiva o al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LAFT/FPADM.
- Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- Comunicar a la Junta Directiva de MAPEI, los hechos de presunta realización de delito contra el orden económico y social.
- Presentar las denuncias de delito contra el orden económico y social correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- Garantizar el cumplimiento del Programa SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM de La empresa y tiene la responsabilidad de supervisar el sistema integrado por políticas, normas y procedimientos, sea eficaz para asegurar que en todas las áreas y departamentos conocen a sus contrapartes y que la actividad se realiza de conformidad con las reglas y el ordenamiento vigente contra el Lavado de Activos del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.
- La Auditoría se encargará de verificar el cumplimiento de las políticas, normas e instructivos para la gestión de la Compañía en general, incluyendo los planes y programas relacionados con la prevención del LA/FT/FPADM, identificando la eficiencia de los procesos y la adecuada aplicación de los controles y planes de tratamiento. Esta gestión debe incluirse en un Plan de Auditoría anual, que debe

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

ser aprobado por el comité de Auditoría de la Junta Directiva o el órgano directivo que haga sus veces dentro de la Compañía.

- Prestar atención a los indicadores que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

#### **13.1.4.6 Responsabilidades Colaboradores/funcionarios**

Para el efectivo cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se tendrán en cuenta las siguientes pautas:


- Asistir a las capacitaciones del SAGRILAFT programadas.
- Atender las divulgaciones o comunicaciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- Identificar señales de alerta.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en cuanto éste así lo requiera.
- Realizar reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- Los Colaboradores/funcionarios de la entidad se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica para la respectiva búsqueda de antecedentes.
- A los Colaboradores/funcionarios de la entidad, les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos, o con la información, medidas, políticas o disposiciones de prevención de LA/FT/FPADM de la entidad.

#### **13.1.4.7 Comité SAGRILAFT**

Para el efectivo cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- Revisar aprobar y recomendar los límites de exposiciones al riesgo.
- Fijar límites y facultades para la toma de riesgos.
- Asegurarse de que el perfil de riesgo de la organización esté acorde con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.
- Solicitar el desarrollo de un plan de contingencia.
- Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Riesgos.



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Establecer políticas de riesgo para la organización.
- Ser un catalizador para mejorar la supervisión y administración del riesgo.
- Estar al tanto del valor razonable, otros acontecimientos y asuntos claves de información financiera.
- Asegurarse de que el director de finanzas y la organización de finanzas cuenten con lo necesario para tener éxito.
- Fomentar comunicaciones informales con el gerente de riesgos.
- Promover, junto con la unidad de riesgos una cultura de cumplimiento de los lineamientos trazados de los riesgos de la Compañía.

#### **13.1.4.8 Analista de Cumplimiento**


El analista de Asuntos Legales realizará las actividades operativas necesarias bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento para:

- La identificación y reporte de Operaciones Inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- La identificación y reporte de Operaciones Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- Monitoreo al SAGRILAFT.
- Emisión de un reporte al menos semestralmente al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados del monitoreo.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la preparación del reporte anual con destino al Representante legal y Junta Directiva, así como la ejecución de otras actividades que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para apoyar su gestión.

#### **13.1.4.9 Gerentes, Coordinadores y demás Colaboradores de la Compañía.**

La designación del oficial de cumplimiento no exime a La empresa, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y/o sospechosas. Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente manual.


### **14. Políticas De Cumplimiento SAGRILAFT**

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegará a expedir la entidad en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de MAPEI y su desconocimiento no excusa la omisión, ni exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

- Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento y de todos los funcionarios de la entidad cumplir con las Políticas, el Manual del SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SAGRILAFT.
- Los Directivos y empleados de MAPEI deben observar atentamente las señales de alerta presentadas en su operatividad e informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, a través de los diferentes canales existentes (correo corporativo, buzones, de forma personal o telefónicamente) para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido reportar a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF.
- Sólo mediante el compromiso de todos los directivos y empleados de MAPEI se puede garantizar que los productos y servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, Código de Conducta, y el Reglamento Interno de Trabajo.
- En la Compañía se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiendo la compañía de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, se realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes y una mayor evaluación si se encuentran en listas restrictivas.

El Oficial de Cumplimiento y los directivos impulsaran internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del buen funcionamiento del sistema es de todos los empleados de la compañía.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Como parte de los elementos del SAGRILAFT y con el fin de dar cumplimiento a la política LA/FT/FPADM, se diseñaron los siguientes mecanismos y procedimientos:

#### **14.1 POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS**

Ninguna contraparte que aparezca en listas vinculantes para Colombia podrá ser vinculada a la compañía. Por lo tanto, la administración y líderes de áreas asignarán los responsables de la consulta en listas. La consulta se realizará bajo los parámetros estipulados en el DOCUMENTO “7. Procedimiento consulta en listas SAGRILAFT”.

**Nota:** para las consultas que presenten resultado en listas RESTRINGIDAS será necesario evaluar si se entabla o no el vínculo dependiendo de la evaluación que realice el Oficial de Cumplimiento.

#### **14.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES**


##### **A. CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS**

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los accionistas o socios, están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar la entidad y a otros accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por lo tanto, se pone a consideración de sus accionistas o socios las siguientes recomendaciones:

I. Los accionistas o socios sólo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.

II. Los accionistas o socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea). MAPEI, se abstendrá de registrar transacciones de acciones, cuotas o partes de interés en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas.

III. Los accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de la asamblea, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento de él o de los candidatos respectivos, que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

La vinculación de socios o accionistas a MAPEI, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas y las políticas del gobierno corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes y restrictivas con el fin de prevenir los riesgos asociados (legal, contagio, operativo y reputacional). En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva deberá informarlo de inmediato al representante legal, Oficial de Cumplimiento o contacto directo de MAPEI y la Asamblea General de Accionistas deberá abstenerse de su vinculación.

## **B. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES / CONTRATISTAS**


El procedimiento incluye el proceso de vinculación, evaluación, reevaluación y/o eliminación de proveedores/contratistas.

Para la vinculación de proveedores, excepto proveedores ocasionales que no representan ningún tipo de riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva se realizará:

1. Registro en la base de datos en la cual se recopilan los siguientes datos:

- Nombre del proveedor/contratista.
- Tipo de persona (natural o jurídica)
- Tipo y número de identificación.
- Domicilio
- Nombre de Representante legal
- Tipo e Identificación del representante legal.
- Nombre, correo y cargo de la persona de contacto.
- Fecha de conocimiento o monitoreo del proveedor/contratista.

Para esto, se hará uso del documento **“FO-FI-16 Registro de proveedores Actualizado”** y se seguirá lo establecido en el documento anexo de **“Procedimiento Debida diligencia”**

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

2. Solicitud de diligenciamiento del documento **“FO-FI-16 Registro de proveedores Actualizado”**.

- Identificación del Proveedor/Contratista.
- Información de Representación Legal.
- Información de Socios o Accionistas.
- Información Financiera (si aplica).
- Estados financieros firmados por Representante legal y revisor fiscal (si aplica).
- Autorización manejo de datos personales.
- Documentos requeridos: Estos documentos deben ser validados por la persona asignada para tal fin, dejando constancia en el formato.
- Información de reconocimiento de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Información origen de fondos.
- Documento de composición accionaria o el documento que logre identificar al beneficiario final.


3. Consulta en listas vinculantes y restrictivas, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento.

4. Después de que la contraparte haya sido vinculada, se deberá llevar a cabo un proceso de actualización de datos por lo menos una vez cada dos años, cada vez que se renueve la relación contractual, se genere alguna alerta o se considere necesario.

### **C. CONOCIMIENTO EMPLEADOS**

Para la contratación de los empleados se seguirán los lineamientos establecidos en el **“Procedimiento de debida diligencia”**. Adicionalmente, al momento de la vinculación de los empleados, se les comparte el código de ética, política anticorrupción, manual SAGRILAFT, PTEE, entre otros, en donde se menciona la obligación del cumplimiento de las obligaciones descritas en materia de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, entre otros y su inobservancia se califique como falta grave. El formato que se usará para la vinculación de empleados es el **“FO-RH-39 Creación y actualización de empleados”** y este contendrá la información necesaria para vincular y consultar en listas al candidato.

La persona encargada del proceso de conocimiento y vinculación de los empleados debe como mínimo:

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**i. Para los candidatos que están en proceso de selección:** Se deben consultar los antecedentes y validar toda la información entregada por los mismos. De resultar coincidencias en la consulta de listas vinculantes y restrictivas, se suspende el proceso y se hace el reporte al Oficial de Cumplimiento quién realizará su Debida Diligencia y determinará si es una operación sospechosa para reportar y no vincular, o se descarta y se procede con el proceso de selección y vinculación.


**ii. Para los empleados vinculados a MAPEI:** Se debe hacer seguimiento a los comportamientos que se salen de los parámetros de normalidad definidos internamente con el fin de informar oportunamente todas las operaciones inusuales o señales de alerta para este tipo de contrapartes. Por este motivo, se debe llevar a cabo una actualización de datos de los empleados por lo menos una vez cada dos años, cada vez que se renueve la relación contractual, se genere alguna alerta o se considere necesario en donde se realicen las consultas en listas y se actualicen los datos.

### **C. CONOCIMIENTO DE CLIENTES**

Toda persona con la cual MAPEI establezca una relación contractual y/o legal para la prestación de sus servicios y/o el suministro de sus productos, será considerada como cliente, teniendo en cuenta lo anterior, las personas encargadas de las vinculaciones de clientes a la compañía están obligadas a obtener un conocimiento del cliente efectivo, eficiente y oportuno, para lo cual deberán:

1. Conocer la identidad de todos los clientes; **bajo ninguna razón** podrán omitirse los procedimientos y controles establecidos en este Manual para el conocimiento de clientes de MAPEI, para lo cual se debe diligenciar el documento “**FO-FI-15 Registro de clientes Actualizado**” en el que se recopilan datos como:

- Tipo de persona, natural o jurídica.
- Número de identificación.
- Nombre de representante legal.
- Tipo y número de identificación del representante legal.
- Descripción de la relación contractual.
- Domicilio
- Actividad económica.
- Origen de los recursos.
- Montos y procedencia de ingresos.
- Composición accionaria.
- Documentos requeridos.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Tratamiento de datos.
- Identificación PEP.

2. Todos los datos y/o información suministrada por los clientes de MAPEI, deben ser confirmados y validados por el personal a cargo de la vinculación de clientes.

3. Deben ser consultados los actuales y potenciales clientes de MAPEI en listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales y dejar constancia de la consulta para posterior consulta de auditoría, control interno o del área de cumplimiento de la compañía. Así como también que sus datos se encuentren actualizados.

4. De encontrarse alertas en la consulta de clientes, deberá obtenerse el concepto del Oficial de Cumplimiento que de viabilidad o no a continuar con la relación contractual.

#### **14.3 POLÍTICA DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS**

Para aquellas contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato o un acuerdo, el responsable del proceso velará porque los contratos cuenten con la cláusula de prevención del riesgo de lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva definida por el Oficial de Cumplimiento.

Todas las operaciones, negocios, contratos de MAPEI deben contar con el soporte, el cual debe contemplar las cláusulas estipuladas.


#### **14.4 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA**

Prevenir las actividades ilícitas mediante la implementación de medidas de seguridad basadas en la gestión del riesgo como una parte integral de las buenas prácticas de la administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa en cumplimiento de la normatividad legal vigente, con el fin de asegurar la protección e integridad de las personas, bienes, instalaciones, materia prima y la elaboración de productos.

Hace parte de la debida diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de las siguientes contrapartes:

- Contrapartes que MAPEI identifique que pueda generar un mayor riesgo para la compañía.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Los PEP'S: La vinculación de este tipo de contrapartes se debe manejar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14.5.
- Cualquier transacción que involucre el uso de monedas digitales.

La Debida Diligencia debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el documento anexo "1. **PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA**"

#### **14.5 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES**

Se realizará debida diligencia intensificada cuando se requiera un conocimiento avanzado de la contraparte, sea un PEP, sea una transacción que involucre monedas digitales o se perciba una señal de alerta por parte del funcionario responsable o cuando aparezca con algún reporte en listas restrictivas.


#### **CLIENTES Y PROVEEDORES:**

- Verificar plenamente la identidad del tercero.
- Verificar y confirmar los datos de contacto y actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- Realizar seguimiento a las transacciones.
- Realizar consulta en listas de miembros, socios o accionistas.
- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Exigir la firma de las cláusulas de origen de fondos en el formato de conocimiento.
- Conocer al beneficiario final de este.
- En el caso del proveedor identificar si los productos cuentan con las licencias y autorizaciones pertinentes.

#### **EMPLEADOS**

- Exigir la firma de las cláusulas anexas al contrato como requisitos para el ingreso a la compañía.



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- En el caso de que el empleado omita información solicitada por la compañía, exigir la constancia por comunicación escrita de la negación de esta y sus razones.
- En caso de encontrar alguna señal de alerta se procederá a consultar con el Oficial de cumplimiento la viabilidad de la contratación de esta persona.

#### **14.6 POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Aquellas contrapartes que se identifiquen como Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o internacionales a través del formato de vinculación y/o resultado en consulta en listas, deberán tener un proceso especial para su vinculación, debido a que deben ser monitoreados con mayor frecuencia por ser personas calificadas de alto riesgo y vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para el lavado de activos. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción y soborno.

La vinculación de este tipo de terceros está definida en documento anexo “**8. Procedimiento de vinculación PEP’S**”.


#### **14.7. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN/DATOS DE CONTRAPARTES**

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar por lo menos una vez cada dos años o cuando el Oficial de Cumplimiento considere que se debe hacer una nueva actualización de datos y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: El diligenciamiento del formato de conocimiento para quienes lo requieran, la solicitud de información anexa que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes y restrictivas.

#### **14.8 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO**

MAPEI tiene como política de manejo de efectivo los siguientes lineamientos:

- I. No se reciben pagos en efectivo. Todos los pagos de clientes deben ser a través de transferencia bancaria.
- II. MAPEI cuenta con una caja menor, donde usará el dinero para realizar pagos que no se pueden realizar por medio de transferencia. El monto no debe superar 1 millón de pesos.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

#### **14.8.1 Controles para la prevención del LA/FT/FPADM en el proceso de Pagos**

- No se prestará ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
- La Gerencia Financiera deberá autorizar los giros a terceros distintos con los que tiene vínculo comercial o contractual, igualmente el beneficiario del pago debe diligenciar el formato de conocimiento de clientes o proveedores (según aplique) y anexar los documentos que usualmente se les solicita.
- Los cheques girados, serán emitidos con cruce restrictivo y deben estar previamente aprobados por un miembro de la gerencia.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- Toda excepción será autorizada por el Representante Legal o del Oficial de Cumplimiento.

#### **Transacciones internacionales.**


Para los clientes que efectúen pagos con medios de pago internacionales, se deberá llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia y se realizará la vinculación. Por ningún motivo la vinculación se realizará sin el debido procedimiento de debida diligencia.

#### **14.9 Política de atención a requerimientos de entes de control**

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia de LA/FT/FPADM deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes requeridos. Es importante que en los informes que realiza el Oficial de Cumplimiento se deje la gestión realizada frente a cada uno de estos.

#### **14.10 Política de Conflictos de Interés, Incompatibilidades e Inhabilidades**

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los lineamientos definidos en la política de conflictos de intereses del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>


Los conflictos de intereses surgen cuando intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otra índole, comprometen o pudieran comprometer el desempeño libre y ético de las funciones de los colaboradores de MAPEI de tal forma que la objetividad y efectividad de las decisiones pudieran verse comprometidos por intereses ajenos o contrarios a los de MAPEI.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses personales y los de MAPEI, y, con el fin de propiciar una solución en caso de requerirse, todos los colaboradores de MAPEI atenderán de manera permanente a los siguientes criterios:


- **Comunicación:** Deberán revelar oralmente y por escrito de manera oportuna al jefe inmediato o People la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros, etc.) con el de los clientes o proveedores de MAPEI sus accionistas o con otros colaboradores.
- **Transparencia:** En todas las operaciones que se lleven a cabo, el empleado actuará en aras de la transparencia y atendiendo a los principios que rigen su actividad. Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- **Análisis de la situación generadora de conflictos de intereses.** Se deberán revisar las políticas y procedimientos vigentes y de acuerdo con el tipo de conflicto se consultará a la persona correspondiente con el fin que ésta califique la situación y de ser necesario le dé una solución.

Adicionalmente, para evitar conflictos de intereses queda prohibido:

- Vender o llevar cualquier tipo de producto distinto a los productos que ofrece MAPEI a nuestros clientes, por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- Prestar algún servicio profesional a MAPEI siendo empleado de la empresa, lo cual dificulte también el desempeño de sus actividades laborales.
- Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación o favores a clientes, proveedores, acreedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en MAPEI.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Usar el nombre de MAPEI con clientes, proveedores, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.
- Participar en negocios que vayan en contra de los intereses de MAPEI.
- Tomar decisiones en las que se vean involucrados clientes, proveedores o competidores con los que el colaborador o su familia inmediata estén relacionados.
- Que un familiar directo o indirecto y/o pareja sentimental del colaborador o consejero dependa laboralmente de él o realice sus actividades en el mismo equipo de trabajo. En caso de existir un matrimonio entre colaboradores o directivos de MAPEI no se permitirá la subordinación directa o que la unión entre ambos represente un conflicto de intereses para las áreas en las que laboran o para MAPEI.
- Así mismo, los colaboradores que mantengan una relación sentimental y/o familiar con otro colaborador de MAPEI, deberán notificarlo de manera inmediata al equipo de People y Comité de Ética para la evaluación del caso, siempre y cuando esta no represente un conflicto de intereses.
- Satisfacer requerimientos de jefes, subalternos, o demás colaboradores, familiares o amigos, si con ello se perjudica a MAPEI.
- Ordenar actividades a subordinados que no tengan nada que ver con actividades de MAPEI.
- Tener un trabajo externo que dificulte el cumplimiento de las obligaciones del colaborador o consejero dentro de MAPEI.
- Atender directamente a clientes que sean familiares. Los familiares de colaboradores pueden ser clientes de MAPEI siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos, pero nunca deberán ser atendidos por ti, sino un tercero ajeno a la relación familiar.
- Realizar en MAPEI operaciones de compraventa con empresas que sean propiedad de familiares en primer y segundo grado (cónyuge, padres, hijos, primos, hermanos, sobrinos, etc. Salvo que tales compañías sean competitivas demostrablemente en cuanto a precio, calidad y servicio).

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Adicionalmente, desde la perspectiva de prevención de LA/FT/FPADM, no se permitirán negocios o transacciones que pongan a la Compañía en riesgo de Delitos, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de Riesgos.

Las siguientes situaciones se consideran conflictos de interés relacionados con delitos y riesgos bajo el SAGRILAFT:


- A. En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y la realización de ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) y AROS (Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas): Cuando la consulta, estudio, análisis, o informe haya sido realizada por un empleado sobre el cónyuge o pareja de hecho, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto a aquellas operaciones o informes en los que el responsable de realizar la consulta, estudio, análisis o informe tenga algún interés personal, directo o indirecto, en el resultado.
  
- B. Al realizar informes a las autoridades: Cuando la toma de decisiones sobre el origen del informe externo afecte al responsable, directa o indirectamente, o cuando el informe o la decisión de realizarlo se centren en operaciones realizadas por el cónyuge o pareja de hecho, familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que deba tomar la decisión o realizar el informe.

En cualquiera de los eventos enumerados o en cualquier otra situación similar, la persona en conflicto debe reportarlo directamente por escrito u oralmente al Representante legal, Oficial de Cumplimiento, jefe inmediato o Recursos Humanos. En el caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, el informe deberá hacerse a la Junta Directiva para que este órgano designe a otra persona para llevar a cabo estas tareas ad hoc (designado solo para este fin determinado).

#### **14.11 Política de conservación de Documentos**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de MAPEI durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta MAPEI.

MAPEI tratará la documentación y los registros de la implementación y ejecución del SAGRILAFT ajustada a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.


Para dar cumplimiento a lo anterior, MAPEI:

- Conservará en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.
- Conservará los documentos por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención MAPEI podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Al respecto, MAPEI conservará la siguiente documentación sobre el SAGRILAFT:

- Política LA/FT/FPADM.
- Manual SAGRILAFT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Procedimiento y formato relacionados con los reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Certificados exitosos de reporte positivo o negativo de operaciones sospechosas ante la UIAF.
- Los programas de capacitación del SAGRILAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT.
- Los informes y actas de los órganos de administración y control y del Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Finalmente, respecto de los documentos soporte de los reportes internos y externos, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, la conservación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en forma centralizada, secuencial y cronológica.

#### **14.12 Política de reserva y confidencialidad**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de MAPEI no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, y/o empleados, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente.

Debido a lo anterior, es deber de los empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información, bajo los principios estipulados en su Política de tratamiento de datos.


Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

#### **14.13 Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios**

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Para este fin, los líderes de cada área junto con el Oficial de Cumplimiento deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implican estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Compañía.

#### **14.14 Política de conocimiento del Mercado**

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Son todas las acciones tendientes para conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de los clientes y las operaciones que realiza en los diferentes mercados, del sector financiero, de los participantes o competencia directa y su comportamiento, del entorno macroeconómico y su dinámica, así como de las mejores prácticas nacionales e internacionales. El conocimiento del mercado debe permitirle a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas.

#### **14.15 Política de Pagos con Activos Digitales**

La Compañía no realiza transacciones, reservas, pagos o procedimientos usando Activos Digitales o Cripto Activos.

#### **15. Medidas Razonables Para Asegurar El Cumplimiento De Las Políticas Del SAGRILAFT.**

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con la Políticas de Prevención de Lavado de Activos, el Código de Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, el Manual SAGRILAFT y los demás Manuales de Procedimientos de MAPEI.


La Alta Gerencia garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en MAPEI.

##### **15.1 Medidas de Tipo Preventivo**

**Autoridad:** La Alta Gerencia se compromete a ejercer las atribuciones sobre sus procesos, en todo lo relacionado con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

**Recursos:** La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

**Independencia:** La Alta Gerencia garantizará y reconoce la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Procesos:** La Alta Gerencia garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.


## 15.2 Medidas de Tipo Correctivo

El incumplimiento a los objetivos definidos en el presente Manual, que buscan proteger a la entidad contra el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por parte de cualquier funcionario de la Entidad, acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido al interior de la compañía actualmente, sin excepción alguna, se considera como una falta grave por parte de cualquier empleado de MAPEI la violación o incumplimiento de los procedimientos y/o políticas del presente Manual.

También será aplicable lo dispuesto en el Artículo 441 CP. Omisión de denuncia de particular: El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años..

- **Responsabilidad Penal**

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

## 16. Etapas Del SAGRILAFT

Las etapas de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM son: a) Identificación; b) Medición; c) Control; y d) Monitoreo.

En MAPEI, las etapas de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM se describen en el procedimiento “4. Procedimientos Etapas del SAGRILAFT”.


En términos generales, en MAPEI, el SAGRILAFT permitirá identificar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM de los factores de riesgo (Accionistas, Clientes, Proveedores y Empleados).

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad de MAPEI sin tener en cuenta el efecto de los controles. Para más información sobre las Etapas del SAGRILAFT, consulte el anexo denominado “**4. PROCEDIMIENTO ETAPAS DEL SAGRILAFT**”.

### 16.1 IDENTIFICACIÓN

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM MAPEI realizará las siguientes actividades:

1. Definir una metodología para la segmentación de los factores de riesgo. Los factores de riesgo LA/FT/FPADM en MAPEI serán los Accionistas, Clientes Proveedores, Accionistas y Empleados, productos, canales de distribución y jurisdicciones.
2. Segmentar los factores de riesgo en MAPEI con base en la metodología atada a la debida diligencia.
3. Establecer una metodología para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la metodología Delphi y sus riesgos asociados de negocio respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados. Para esto, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, la medición y sugerencia de controles del SAGRILAFT. Además, será tomada en cuenta información y documentos técnicos publicados por la UIAF, el GAFI y otras entidades reconocidas en la materia.
4. Identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM en MAPEI. En MAPEI, la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados de negocio se gestionará a través del archivo “6. MATRIZ DE RIESGOS LAFTFPADM MAPEI

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

SAGRILAFT”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

### **16.2. MEDICIÓN**

La etapa de medición del SAGRILAFT le permitirá a MAPEI a medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través del archivo “6. MATRIZ DE RIESGOS LAFTFPADM MAPEI SAGRILAFT”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de medición, MAPEI establecerá el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM.


### **16.3 CONTROL**

La etapa de control le permitirá a MAPEI a gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificado y medido de LA/FT/FPADM, es decir, adoptará las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, MAPEI establecerá:

- Metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Aplicación de las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Los controles del SAGRILAFT se pueden clasificar según su tipo y forma, así como su estado de implementación.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Según el tipo de control, pueden ser: a) Preventivos, o b) Detectivos. Según su forma, pueden ser: a) Manuales; b) Automáticos; o c) Semiautomáticos. Según su implementación, pueden ser: a) Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada; b) En desarrollo: El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos; o c) No existe: El control no se ha diseñado.

Al final, como resultado del análisis de la efectividad y el estado de implementación, los controles se pueden valorar como:

- Fuerte: Los controles son adecuados y operan correctamente.
- Moderado: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones -oportunidades de mejoramiento-.
- Débil: Los Controles no son de nivel aceptable.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM de los factores de riesgo y los riesgos asociados de negocio se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través del archivo “6. MATRIZ DE RIESGOS LAFTFPADM MAPEI SAGRILAFT”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de control, MAPEI establecerá el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM.


El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Cada uno de los controles implementados deberá disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

#### **16.4 MONITOREO**

La etapa de monitoreo le permitirá a MAPEI a hacer seguimiento de su perfil de riesgo - inherente y residual- y, en general, del SAGRILAFT y ver la evolución de su riesgo de LA/FT/FPADM.

Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM, MAPEI deberá:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por MAPEI.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de MAPEI.

### **17. Señales de Alerta**

En MAPEI, las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos como normales. MAPEI monitoreará las operaciones que haya determinado de mayor riesgo. Así mismo, las señales de alerta son herramientas de control, que facilitan el reconocimiento de una posible operación de Lavado de Activos, que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el Lavado de Activos. Los procedimientos de observación estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de las contrapartes de la Compañía, de los productos, de los canales de distribución y de la jurisdicción territorial. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:


- a) Las operaciones se salen del comportamiento normal de las contrapartes de la empresa, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento inmediatamente.
- b) EL Oficial de Cumplimiento contará con una carpeta donde consignará copia de toda la documentación de la posible operación sospechosa y sus soportes y definirá el resultado de los análisis de verificación, revisión y análisis de las circunstancias en que se presentó la operación, de los documentos de soporte, del historial y emitirá un concepto que definirá si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario, se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

El documento de señales de alerta en MAPEI hará parte del SAGRILAFT como un anexo del presente manual, el cual considerará cada uno de los factores de riesgo -accionistas, clientes, proveedores y empleados- y las características de sus operaciones u otro criterio que resulte adecuado.

Para obtener más información sobre las señales de alerta del SAGRILAFT, consulte el anexo denominado “**2. ANEXO SEÑALES DE ALERTA**”.

### **18. Seguimiento de Operaciones**

MAPEI hará seguimiento a las operaciones que realicen sus Clientes a través del

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

seguimiento a los pagos realizados por estos, con el fin de evaluar el riesgo al que se expone MAPEI.

### **19. Infraestructura tecnológica**

MAPEI cuenta con herramientas y aplicativos tecnológicos, que permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas a través de la validación de antecedentes de las contrapartes, relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM.

Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por MAPEI para un sector, una industria o una clase de Contraparte. contará con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

### **20. Responsabilidad y Sanciones legales**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio MAPEI, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas internas:


- Llamada de atención.
- Suspensión disciplinaria
- Será causal de terminación de contrato con justa causa en caso de ser un Cliente o un Proveedor.

Para un empleado, en el momento en sea condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Cuando algún empleado de MAPEI incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este manual, se adelantarán los procedimientos establecidos para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo.

### **21. Reportes internos y externos**

#### **20.1 REPORTES INTERNOS**

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Los reportes internos son aquellos que se tramitan al interior de MAPEI y son de operaciones inusuales, operaciones sospechosas y de la etapa de monitoreo.

### **Operaciones Inusuales:**

Todos los funcionarios de MAPEI pueden catalogar una operación como inusual con base en su experiencia en el conocimiento del negocio inmobiliario, en el cumplimiento de los procedimientos y en las señales de alerta de la situación.

Cuando un funcionario de MAPEI identifique una operación inusual, deberá comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico institucional [juridica@mapei.com](mailto:juridica@mapei.com) con el asunto: **operación inusual.**

A su turno, el Oficial de Cumplimiento recibirá dicho reporte interno de una operación inusual y hará el correspondiente análisis de la situación y operación. Con base en su experiencia, conocimiento del negocio inmobiliario y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva, se confirma como inusual o se trata incluso de una operación sospechosa.


De acuerdo con la definición, las operaciones inusuales son aquellas que se salen de los parámetros de normalidad.

Para la identificación y análisis de las operaciones inusuales, MAPEI establecerá en su sistema interno de información unos parámetros de normalidad para las Contrapartes, los cuales constaran en reportes o registros periódicos.

Mediante la segmentación de los factores de riesgo, el monitoreo transaccional, la permanente capacitación, la experiencia, el conocimiento del negocio inmobiliario y las señales de alerta, los funcionarios de MAPEI podrán identificar aquellas operaciones que por su cuantía o características se salgan de los parámetros de normalidad.

Ante la existencia de una posible operación inusual, cada funcionario de MAPEI la dará conocer al Oficial de Cumplimiento a través del correo [juridica@mapei.com.co](mailto:juridica@mapei.com.co) asunto: **operación inusual**, con una breve descripción y una sugerencia sobre su importancia y urgencia frente al riesgo de LA/FT/FPADM.

Este procedimiento también aplicará para la detección y reporte de operaciones inusuales de las Contrapartes de MAPEI.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Si el análisis del Oficial de Cumplimiento confirma las señales de alerta de la operación reportada inicialmente como inusual, se profundizará en el análisis dándole el tratamiento de una operación sospechosa. De lo contrario, se documentará y archivará la operación inusual reportada internamente.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado del análisis y luego documentar, archivar y conservar los reportes de operaciones inusuales, junto con la documentación y análisis respectivo.

### **Operaciones sospechosas:**

Todos los funcionarios de MAPEI pueden catalogar una operación como sospechosa con base en su experiencia, en el conocimiento del negocio inmobiliario, en el cumplimiento de los procedimientos y en las señales de alerta de la situación.

Cuando un funcionario de MAPEI identifique una operación sospechosa, deberá comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través de [juridica@mapei.com.co](mailto:juridica@mapei.com.co) el asunto: **operación sospechosa**.

A su turno, el Oficial de Cumplimiento recibirá dicho reporte interno de una operación sospechosa y hará el correspondiente análisis de la situación y operación. Con base en su experiencia, conocimiento del negocio inmobiliario y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva o, efectivamente, se trata de una operación sospechosa.


## **20.2 REPORTES EXTERNOS**

Según las normas legales y la política LA/FT/FPADM, los reportes externos son aquellos que se envían a la UIAF por parte de MAPEI, los reportes externos son: reporte de operaciones sospechosas (ROS) y reporte de ausencia de ROS (AROS).

### **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):**

Cada empleado de MAPEI, con base en su experiencia, en el conocimiento del negocio inmobiliario, en el cumplimiento de los procedimientos y las señales de alerta, debe reportar las operaciones sospechosas que detecte al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico [juridica@mapei.com.co](mailto:juridica@mapei.com.co), asunto: **operación sospechosa**, con una sugerencia de importancia y urgencia.



	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

La importancia se refiere al grado de sospecha que tiene la situación u operación reportada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta podría ser: alta, media o baja según el criterio del reportante.


También resulta útil para determinar la importancia de la operación reportada, los siguientes Elementos de Interés para las Autoridades (EDIPA):

- a) Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el SAGRILAFT implementado por MAPEI.
- b) Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c) Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- d) Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- e) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- f) Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- g) Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.

La urgencia se refiere a la celeridad o prontitud con la que se debe proceder por parte de MAPEI o de alguna autoridad competente, en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta podría ser: alta, media o baja según el criterio del reportante.

En tal sentido, por ejemplo, en MAPEI un ROS será urgente cuando:

- a) Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b) Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.
- c) Cuando sea imperativa, a juicio de MAPEI la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Cualquier funcionario de MAPEI, además de la importancia y urgencia, tendrá en cuenta algunos aspectos adicionales que se detallan en el procedimiento de reportes internos y externos SAGRILAFT.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, se encargará de recibir todas las operaciones sospechosas reportadas a través del correo [juridica@mapei.com.co](mailto:juridica@mapei.com.co) Con base en su experiencia, conocimiento del negocio inmobiliario y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva o, efectivamente, se trata de una operación sospechosa.

Si después del análisis del Oficial de Cumplimiento, la operación sospechosa se desvirtúa o justifica razonablemente se documentará y archivarán con toda la información pertinente, de acuerdo con los parámetros establecidos en MAPEI para su conservación.

En caso afirmativo, es decir, si se trata efectivamente de una operación sospechosa, se reportará en forma inmediata a la UIAF, de conformidad con el instructivo técnico respectivo y a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de dicha unidad.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia de cada uno de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) efectuados ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en MAPEI para su conservación.

#### **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas:**


Cuando MAPEI no haya tenido evidencia de la existencia de operaciones sospechosas durante un trimestre calendario, el Oficial de Cumplimiento informará tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, a través del SIREL y de conformidad con el instructivo técnico correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia del reporte trimestral de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en MAPEI. para su conservación.

## **22. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA**

El procedimiento de Debida Diligencia se realiza para el conocimiento de las siguientes contrapartes: a) Cliente; b) Proveedor; c) Empleado; d) Accionista.

El procedimiento Conocimiento de Accionistas y Clientes, Procedimiento de Selección, Evaluación y Registro de Proveedores describe con mayor detalle los lineamientos para dar

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

cumplimiento a este tema por parte de los funcionarios de MAPEI. Sin embargo, a continuación, se describe en forma general cada uno de los mecanismos del SAGRILAFT en MAPEI.

### **22.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES**


Para MAPEI, El conocimiento de Contrapartes será el primero de los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

El conocimiento de Contrapartes implica, para MAPEI, conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- a) **Identificación de Contrapartes:** Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en los formatos aplicables para cada Contraparte, el cual permite identificar plenamente la persona que se pretende vincular o ya están vinculados.
- b) **Información de Contrapartes:** Supone el conocimiento y verificación de los datos de la Contraparte que generará la relación contractual con la organización. En MAPEI, un Accionista puede ser simultáneamente un cliente. Cuando se trate de personas jurídicas, MAPEI requerirá identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- c) **Actividad económica de la contraparte.**
- d) **Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.**
- e) **Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados de negocio o clientes actuales.**

El conocimiento de la Contraparte permitirá a MAPEI, cuando menos:

- a) Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus Contrapartes con las de su actividad económica. Además, a MAPEI le permitirá comparar sus transacciones con el tipo de vinculación contractual y su respectivo análisis.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- b) Monitorear continuamente sus operaciones de pago (aplica a Clientes), por lo que cuando se considere necesario el presidente informará a la Junta Directiva el estado de cartera del Cliente.
- c) Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de posibles operaciones sospechosas.

Los procedimientos de conocimiento de contrapartes aplicados por otras entidades financieras o similares no eximen de la responsabilidad que tiene MAPEI de conocer a su propio asociado o cliente o contraparte.

Para efectos del conocimiento de contrapartes, MAPEI solicitará el diligenciamiento del formato de vinculación aplicable para cada Contraparte, junto con otros requisitos de información y documentación adicionales que solicite la organización. En todo caso, los formatos de vinculación de MAPEI aplicables para cada Contraparte, cumplirá los requisitos mínimos exigidos por las normas de la Superintendencia de Sociedades.


MAPEI asegurará que los formularios para el conocimiento de cada Contraparte se encuentren adecuadamente diligenciados previamente a su aceptación como Accionista, Cliente, Empleado o Proveedor y verificará la veracidad de la información allí contenida.

Además, MAPEI verificará los datos para la vinculación de Contrapartes, ya sea en forma directa o a través de algún tercero especializado, en bases de datos o listas internacionales vinculantes para Colombia.

MAPEI realizará las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en los formularios de conocimiento aplicable a cada Contraparte, por lo menos una vez cada dos (2) años, que por su naturaleza puedan cambiar. Por lo tanto, MAPEI informará a sus Contrapartes sobre la obligación de actualizar sus datos, en la periodicidad indicada anteriormente, y suministrar los soportes documentales que se soliciten. Así mismo, solicitará las autorizaciones pertinentes para realizar las consultas en listas y bases de datos, así como para el uso adecuado de tal información.

MAPEI dejará constancia de la fecha y hora y funcionario que realizó el trámite de la vinculación de los clientes en el registro generado de la consulta en listas.

MAPEI conservará copia de los formularios de conocimiento aplicables a cada Contraparte junto con los demás documentos del SAGRILAFT, de acuerdo el protocolo de conservación establecido.

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

Para obtener más información sobre el procedimiento de incorporación de Contrapartes del SAGRILAFT, consulte el anexo denominado “**1 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA**”.

### **22.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.


La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para llevar a cabo la debida diligencia intensificada, la organización podrá valerse de las siguientes actividades:

- Solicitud de ampliación de declaración de origen de fondos.
- Entrevistas.
- Visitas.
- Verificación de referencias.
- Diligenciamiento de Formato de Debida Diligencia Intensificada.
- Debida diligencia ampliada a través de terceros.

### **22.3 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN PEP´S**

El termino PEP se refiere a Personas Expuestas Políticamente. Los PEP en Colombia tienen normas, procedimientos y categorías. En este documento se mencionará el procedimiento de vinculación PEP:


	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- 22.3.1.** Para la vinculación de PEP se deberá realizar debida diligencia intensificada para tener un conocimiento avanzado de la contraparte PEP, y del origen de sus fondos.
- 22.3.2.** Mediante el diligenciamiento del formato de vinculación, los PEP se encuentran obligados por ley a declarar su estado de PEP, así mismo, a través de la consulta o búsqueda abierta se podrá validar si el tercero es PEP.
- 22.3.3.** Se deberá monitorear la contraparte PEP y sus transacciones con la empresa.
- 22.3.4.** En el evento en que el proceso de vinculación de clientes, empleados, accionistas o proveedores, la contraparte no reporta ser PEP, se deberá monitorear periódicamente si los clientes, empleados, accionistas y proveedores ya vinculados han cambiado su condición a PEP.
- 22.3.5.** En los formularios de vinculación de clientes, empleados, accionistas y proveedores, también se deberá determinar si en el caso de personas jurídicas, los beneficiarios finales (Ver definición), presentan la calidad de PEP.
- 22.3.6.** En cualquier caso, se deberá mantener monitoreadas las transacciones de dichas contrapartes.
- 22.3.7.** Si algún Líder de Proceso o cualquier empleado detecta o identifica posibles operaciones inusuales o señales de alerta con algún PEP vinculado deberá notificar al Oficial de Cumplimiento.
- 22.3.8.** El Oficial de Cumplimiento deberá realizar su debida diligencia para determinar cualquier operación sospechosa que amerite ser reportada ante la UIAF o a la Fiscalía de ser el caso.

Para obtener más información sobre el procedimiento de vinculación de PEP's para el SAGRILAFT, consulte el anexo denominado "**8. Procedimiento de vinculación PEP'S**".

### **23. Documentos de Referencia**

- Política LA/FT/FPADM.
- Procedimiento Etapas del SAGRILAFT

	<b>MANUAL LAFT/FPADM</b>	<b>Código: MA-SG-06</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: Dic - 2022</b>

- Reportes internos y externos.
- Procedimiento de Debida Diligencia
- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM SAGRILAFT
- Señales de alerta
- Procedimiento consulta en listas
- Procedimiento vinculación PEP´s

#### **24. Anexos**

- Formato reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas
- formato control de reportes SAGRILAFT
- formato vinculación empleados
- formato vinculación clientes
- formato vinculación proveedores
- Anexo transacciones con activos virtuales.

<b>Elaborado por:</b> Nombre: Alejandra Díaz	<b>Aprobado por:</b> Nombre: Miguel Darío Perilla
Cargo: Gerente HSEQ	Cargo: Gerente General

<b>Control de cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Cambio</b>	<b>Fecha</b>
01	Creación del documento	Junio-2020
02	Actualización de normatividad e inclusión de FPADM	Marzo-2021
03	Actualización formato e inclusión de políticas	Diciembre- 2022